

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO**

2 **"URITUSINGA TURIS" S.A.-**

m.c.

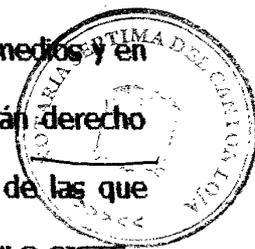
3 **Cuantía: US\$ 800,00**

4 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja,  
5 República del Ecuador, el día de hoy veintiséis de Marzo del año dos mil diez;  
6 ante mí, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja,  
7 comparecen los señores: CARLOS ALBERTO CARRIÓN JARAMILLO, casado;  
8 IRENE MIREYA CARRIÓN LARREATEGUI, divorciada; VICENTE AGUSTO  
9 CASTILLO CASTILLO, casado; LUIS FERNANDO CUENCA HERRERA, soltero;  
10 ROBERTO CARLOS CUENCA HERRERA, soltero; SIXTO GONZALO CUENCA  
11 HERRERA, casado; VERÓNICA DEL CISNE CUENCA HERRERA, soltera; VÍCTOR  
12 HUGO CUENCA HERRERA, soltero; ZOILO GONZALO CUENCA HURTADO, casado;  
13 MILTON ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, casado; MARÍA OLIVIA HERRERA  
14 MOROCHO, casada; DELIA MARTHA JAPÓN JAPÓN, soltera; FREDDI EDUARDO  
15 JARAMILLO JARAMILLO, casado; EDWIN MAURICIO LOJÁN HERRERA, soltero;  
16 JOSÉ LORENZO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, casado; JOSÉ FABRICIO MARTÍNEZ  
17 RÍOS, soltero; y, ALFREDO ENRIQUE ZÚÑIGA SUÁREZ, casado; los  
18 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la  
19 parroquia El Tambo del cantón Catamayo y de paso por esta ciudad, legalmente  
20 capaces a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de  
21 escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente:  
22 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase  
23 insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Transporte Turístico  
24 "URITUSINGA TURIS" S.A., de acuerdo a las estipulaciones que continúan  
25 se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren  
26 otorgamiento de esta escritura pública, los señores: 1).- Carlos Alberto Carrion



1 Jaramillo, con cédula No. 1715674071, casado; 2).-Irene Mireya Carrión  
2 Larreategui, con cédula 1102358510, divorciada; 3).-Vicente Augusto Castillo  
3 Castillo, con cédula No. 1103305031, casado; 4).-Luis Fernando Cuenca Herrera,  
4 con cédula No. 1103813380, soltero; 5).-Roberto Carlos Cuenca Herrera con  
5 cédula No. 1104081649, soltero; 6).-Sixto Gonzalo Cuenca Herrera con cédula  
6 No. 1102996392, casado; 7).-Verónica del Cisne Cuenca Herrera con cédula No.  
7 1104397847, soltera; 8).-Víctor Hugo Cuenca Herrera con cédula No.  
8 1103546147, soltero; 9).-Zoilo Gonzalo Cuenca Hurtado con cédula No.  
9 1101385290, casado; 10).- Milton Roberto González González, con cédula No.  
10 1103305940, casado; 11).-María Olivia Herrera Morocho, con cédula No.  
11 1101912689, casada; 12).- Delia Martha Japón Japón, con cédula  
12 No.1104653249; 13.-Freddi Eduardo Jaramillo Jaramillo con cédula No.  
13 1102994744, casado; 14).-Edwin Mauricio Loján Herrera, con cédula No.  
14 1103596837, soltero; 15).-José Lorenzo Martínez Martínez con cédula No.  
15 1100096849, casado; 16).-José Fabricio Martínez Ríos, con cédula No.  
16 1103043954, soltero; y,17).-Alfredo Enrique Zúñiga Suárez con cédula No.  
17 1101058392, casado. Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad  
18 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad en la parroquia de "El  
19 Tambo" de la jurisdicción del cantón Catamayo en la provincia de Loja, con  
20 capacidad legal para obligarse y contratar, sin prohibición alguna para establecer  
21 esta compañía; y, comparecer por sus propios derechos. CLÁUSULA  
22 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
23 Transporte Turístico "Uritusinga Turis" S.A., que se regirá por las Leyes del  
24 Ecuador y el presente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
25 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO "URITUSINGA TURIS" S.A.  
26 CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
27 PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- La Compañía llevará el  
28 nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO "URITUSINGA TURIS"

1 S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en  
2 la parroquia de "El Tambo" de la jurisdicción del cantón Catamayo provincia de  
3 Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer  
4 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier  
5 lugar del Ecuador o en el exterior, conforme lo establece la Ley. ARTÍCULO  
6 TRES.- OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al  
7 Transporte Comercial de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las  
8 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
9 Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos  
10 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía  
11 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
12 Ley, relacionados con su Objeto Social". ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El  
13 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
14 fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier  
15 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de  
16 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la Ley. CAPÍTULO  
17 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-  
18 ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es el  
19 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,  
20 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias,  
21 las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y  
22 por el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE  
23 CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier  
24 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en  
25 la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho  
26 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que  
27 estuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.-  
28 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones



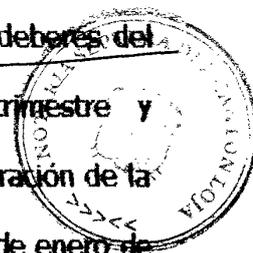
1 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo  
2 tendrá a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
3 la mayoría.- ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un  
4 Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las  
5 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que  
6 ocurran respecto del derecho sobre los accionistas. La propiedad de las acciones  
7 se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de  
8 negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de  
9 Compañías.- CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,  
10 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVA. - ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO  
11 ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de  
12 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
13 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta  
14 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
15 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.  
16 El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días  
17 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados  
18 por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.-  
19 UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la  
20 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
21 acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento  
22 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,  
23 hasta cuando esté al alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
24 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de  
25 reservas especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,  
26 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.-  
27 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta  
28 General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por

1 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que  
2 le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA  
3 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
4 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la  
5 Compañía, se reunirá obligatoria y ordinariamente una vez al año, dentro de los  
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
7 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
8 puntualizados en la Convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
9 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE- CONVOCATORIA: La  
10 Convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la  
11 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de  
12 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días  
13 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.  
14 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los  
15 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
16 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad  
17 con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.-  
18 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas,  
19 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.  
20 Los accionistas podrán recurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
21 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o Carta  
22 Poder para cada Junta.- El Poder a un Tercero será necesariamente Notarial.-  
23 No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y  
24 Comisarios de la Compañía.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y  
25 CONTROL.- ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la  
26 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requiere la presencia  
27 de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiera este quórum habrá  
28 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada



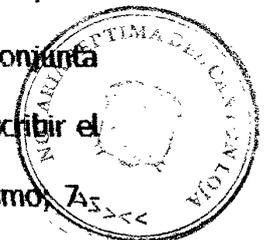
1 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de  
2 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen,  
3 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos previstos en la ley  
4 de Compañías.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta  
5 General e Accionistas, el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el  
6 Gerente General. A falta del Gerente actuará como Secretario la persona que  
7 designe la Junta. - ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
8 JUNTA GENERAL.: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
9 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos  
10 poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales así  
11 como con el desarrollo de la empresa que no se hallare atribuidos a otros  
12 órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: 1.- Nombrar al  
13 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los  
14 Vocales Principales y Alternos del directorio; 2.- Conocer y resolver todos los  
15 informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización,  
16 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,  
17 administración; 3.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
18 prórroga de plazo; disolución anticipada, cambio de domicilio, del objeto social y  
19 demás reformas al Estatuto, de conformidad a la Ley de Compañías; 4.- Fijar  
20 las remuneraciones que percibirán el Presidente los Vocales del  
21 Directorio, el Gerente General y el Comisario; 5.- Resolver acerca de la disolución  
22 y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la  
23 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; 6.- Fijar  
24 la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el  
25 Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; sin  
26 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; 7.- Autorizar al Gerente  
27 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; 8.-  
28 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; resolver cualquier asunto que

1 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo  
2 de la Compañía; 9.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, 10.- Los  
3 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA  
4 UNIVERSAL. La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
5 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto  
6 en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta pueda constituirse en cualquier  
7 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes,  
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
10 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y  
11 válidamente constituida. SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO  
12 DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente  
13 de la Compañía y dos vocales. Los Vocales tendrán alternos.- ARTÍCULO  
14 VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán dos  
15 años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos  
16 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no se  
17 requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL  
18 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y  
19 actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo  
20 reemplazará su subrogante; y a falta del Gerente General se nominará un  
21 Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a  
22 Sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía mediante la  
23 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con  
24 más de la mitad de los miembros que integran. ARTÍCULO VEINTITRÉS.-  
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del  
26 Directorio los siguientes. 1.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
27 extraordinariamente cuando fuere convocado; 2.- Someter a consideración de la  
28 Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de



1 cada año; 3.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como  
2 la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el  
3 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; 4.-  
4 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos  
5 para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta  
6 General; 5.- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la  
7 política de los negocios de la misma. 6.- Contratar los servicios de Auditoría  
8 Interna, de acuerdo a la Ley; 7.- Cumplir a hacer cumplir las resoluciones de la  
9 Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; 8.-  
10 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Proyecto de  
11 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales, 9.-  
12 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las  
13 cauciones; 10.- Nombrar a los empleados caucionados; 11.- Dictar los  
14 reglamentos de la Compañía; y, 12.- Los demás que contemple la Ley, los  
15 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO  
16 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas  
17 por simple mayoría de votos y, los votos en blanco y las abstenciones se  
18 sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO; ACTAS: De cada sesión de  
19 Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el  
20 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES.- DEL  
21 PRESIDENTE.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:  
22 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
23 Accionistas, para un período de dos años, puede ser reelegido indefinidamente;  
24 y, podrá tener o no la calidad de Accionista. El Presidente permanecerá en  
25 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.-  
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes  
27 del Presidente de la Compañía: 1.- Convocar y presidir las sesiones de Junta  
28 General y de Directorio; 2.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y

1 las acciones; 3.- Vigilar la marcha General de Compañía y el desempeño de las  
2 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la  
3 Junta General de Accionistas; 4.- Velar por el cumplimiento del Objeto Social de  
4 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; 5.- Firmar el  
5 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente  
6 certificado; 6.- Encargar la Presidencia por ausencia temporal o definitiva al  
7 Vicepresidente en caso de que hubiese o al Gerente General. 7.- Subrogar al  
8 Gerente General, aunque no se le encargue por escrito por falta o ausencia  
9 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias  
10 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe  
11 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; 8.- Las demás que le señale  
12 la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta  
13 General de Accionistas. SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.-  
14 ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será  
15 elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede  
16 ser reelegido indefinidamente y, podrá tener o no la calidad de Accionista.  
17 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el  
18 representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES  
19 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente  
20 General de la Compañía: 1.- Representar legalmente a la Compañía, en forma  
21 judicial y extrajudicial; 2.- Dirigir la cuestión económica-financiera y los negocios  
22 sociales y la marcha Administrativa de la Compañía; 3.- Gestionar, coordinar,  
23 planificar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; 4.-  
24 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; 5.-  
25 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta  
26 del Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; 6.- Suscribir el  
27 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; 7.-  
28 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro



1 Mercantil; 8.- Presentar anualmente un informe de labores de acuerdo a lo  
2 dispuesto en el Estatuto y la Ley; 9.- Nombrar empleados y fijar sus  
3 remuneraciones; 10.- Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los Libros de  
4 Contabilidad, el Libro de Acciones y Accionistas, y las Actas de la Junta General  
5 de Accionistas; 11.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general  
6 de Accionistas; 12.- Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el  
7 Estado de Pérdidas y/o Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios  
8 dentro de los Sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; 13.-  
9 Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia; y, 14.-  
10 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
11 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como  
12 las que señale la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA.- DEL  
13 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y  
14 un Suplente, accionistas o no quienes durarán dos años en sus funciones,  
15 pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.-  
16 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del  
17 Comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y- los que  
18 determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene  
19 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
20 sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPÍTULO  
21 SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA  
22 Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la  
23 Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
24 especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de ésta Ley, así  
25 como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo  
26 previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES  
27 GENERALES: En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las  
28 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los

1 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.  
2 ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de  
3 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar  
4 la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica  
5 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
6 ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA; En lo que se refiere a la  
7 auditoria Externa estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO TREINTA Y  
8 SEIS.- DE LEYES OBSERVACIÓN Y REGLAMENTOS DE TRÁNSITO Y  
9 TRANSPORTE TERRESTRE. La Compañía en todo lo relativo al transporte  
10 Turístico, se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y  
11 Transporte Terrestre y a las Resoluciones que sobre esta actividad dictaren los  
12 organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial.  
13 ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los Permisos  
14 de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de  
15 transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes  
16 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente  
17 no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- REFORMAS  
18 AL ESTATUTO: La reforma al Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación  
19 de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la  
20 Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.  
21 ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- La Compañía en todo lo relacionado con el  
22 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de de Transporte  
23 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que  
24 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre  
25 y Tránsito. ARTÍCULO CUARENTA.- "Si por efecto de la prestación del servicio  
26 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
27 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplida".  
28 ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- Las tarifas de fletes o los paquetes turísticos



1 que regirán para la prestación de este servicio de transportación turística, serán  
2 fijadas o modificadas por el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte  
3 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo informe del inferior, según lo dispone  
4 el numeral 9 del art. 20 de la Ley de la materia. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.-  
5 La Organización de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, aceptará las  
6 solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las condiciones exigidas para  
7 la clase de servicios que presta la Compañía, previa la aprobación del Organismo  
8 competente de Tránsito y en las mismas condiciones que ingresen los socios  
9 fundadores. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- A más de los aspectos se  
10 propondrán las modificaciones necesarias en cuanto a transporte se requiere, del  
11 objeto social o fin propuesto en la minuta y escritura constitutiva, respecto a la  
12 prestación del servicio a fin de que la actividad de la organización se encuadre  
13 con el mismo. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-UNO.- El capital suscrito  
14 con que la constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y  
16 pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: 1).- el accionista  
17 Carlos Alberto Carrión Jaramillo, suscribe veinte acciones de un dólar cada una  
18 y paga en numerario la suma de cinco dólares de los Estados Unidos de Norte  
19 América de y así mismo queda adeudando la suma de quince dólares de los  
20 Estados Unidos de Norte América; 2).- la accionista Irene Mireya Carrión  
21 Larreaátegui suscribe veinte acciones de un dólar cada una y paga en numerario  
22 la suma de cinco dólares de los Estados U/nidos de Norte América, y así mismo  
23 queda adeudando la suma de quince dólares de los Estados Unidos de Norte  
24 América; 3).-el accionista Vicente Augusto Castillo Castillo, suscribe veinte  
25 acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América y paga en  
26 numerario la suma de cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América y así  
27 mismo queda adeudando la suma de quince dólares de los Estados Unidos de  
28 Norte América; 4).- el accionista Luis Fernando Cuenca Herrera , suscribe veinte

1 acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de cinco dólares de  
2 los Estados Unidos de Norte Américas y así mismo queda adeudando la suma de  
3 quince de los Estados Unidos de Norte América; 5).-el accionista Roberto Carlos  
4 Cuenca Herrera, suscribe veinte acciones de un dólar cada una y paga en  
5 numerario la suma de cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América,  
6 quedando adeudando la suma de quince dólares de los Estados Unidos de Norte  
7 América; 6).-el accionista Sixto Gonzalo Cuenca Herrera, suscribe veinte  
8 acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de cinco de los  
9 Estados Unidos, y así mismo queda adeudando la suma de quince dólares;7).- la  
10 accionista Verónica del Cisne Cuenca Herrera, suscribe veinte acciones de un  
11 dólar cada una y paga en numerario la suma de cinco dólares de los Estados  
12 Unidos de Norte América y así mismo queda adeudando la suma de quince  
13 dólares de los Estados Unidos de Norte América; 8).- el accionista Víctor Hugo  
14 Cuenca Herrera, suscribe veinte de un dólar cada una y paga en numerario la  
15 suma de cinco dólares de los Estados Unidos de Norte Américas y así mismo  
16 queda adeudando la suma de quince dólares de los Estados Unidos de Norte  
17 América; 09).- el accionista Zoilo Gonzalo Cuenca Hurtado, suscribe doscientas  
18 cuarenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de  
19 sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, y así mismo queda  
20 adeudando la suma de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte  
21 América; 10).- el accionista Milton Roberto González González, suscribe veinte  
22 acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América y paga en  
23 numerario la suma de cinco dólares de los Estados Unidos y así mismo  
24 queda adeudando la suma de quince dólares de los Estados Unidos de  
25 Norte América; 11).- la accionista María Olivia Herrera Morochig, suscribe  
26 veinte acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de cinco  
27 dólares de los Estados Unidos de Norte América y así mismo queda  
28 adeudando la suma de quince dólares de los Estados Unidos de Norte



1 América; 12).- la accionista Delia Martha Japón Japón, suscribe veinte acciones  
2 de un dólar cada una y paga en numerario la suma de cinco dólares de los  
3 Estados Unidos de Norte América y así mismo queda adeudando la suma de  
4 quince dólares de los Estados Unidos de Norte América; 13).- el accionista  
5 Freddi Eduardo Jaramillo Jaramillo, suscribe veinte dólares de los  
6 Estados Unidos de Norte América de un dólar cada una y paga en numerario la  
7 suma de cinco dólares de los Estados Unidos de Norte Américas y así mismo  
8 queda adeudando la suma de quince dólares de los Estados Unidos de Norte  
9 América; 14).- el accionista Edwin Mauricio Loján Herrera suscribe veinte  
10 acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de cinco dólares de  
11 los Estados Unidos de Norte América, quedando adeudando la suma de quince  
12 dólares de los Estados Unidos de Norte América; 15).- el accionista José  
13 Lorenzo Martínez Martínez, suscribe veinte acciones de un dólar de los  
14 Estados Unidos de Norte América y paga en numerario la suma de cinco dólares  
15 de los Estados Unidos de Norte América y así mismo queda adeudando la suma  
16 de quince dólares de los Estados Unidos de Norte América; 16).- el accionista  
17 José Fabricio Martínez Ríos, suscribe veinte acciones de un dólar cada una y  
18 paga en numerario la suma de cinco dólares de los Estados Unidos de Norte  
19 América y así mismo queda adeudando la suma de quince dólares de los  
20 Estados Unidos de Norte América; y, 17).- el accionista Alfredo Enrique Zúñiga  
21 Suárez suscribe doscientas sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos  
22 de Norte América y paga en numerario la suma de sesenta y cinco dólares de  
23 los Estados Unidos y así mismo queda adeudando la suma de ciento noventa y  
24 cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América. El numerario de todos los  
25 accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración del  
26 Capital de la Compañía, abierta en el Banco del Austro en la ciudad de Loja que  
27 se agrega a la escritura. El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los  
28 accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la

1 escritura constitutiva en el registro mercantil. DOS.- Los accionistas fundadores  
2 de la Compañía autorizan al señor Zoilo Gonzalo Cuenca Hurtado, para que  
3 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva  
4 de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil así como los trámites para  
5 que la Compañía pueda operar. Hasta aquí la minuta.- Usted señor notario se  
6 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este  
7 instrumento.- Atentamente.- firma) Dr. Alfredo Enrique Zúñiga Suárez.  
8 ABOGADO. Matrícula Nro. 686 C.A.L."- Hasta aquí la minuta que queda elevada  
9 a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me  
10 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento  
11 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose  
12 en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-  
13 (firman) CARLOS ALBERTO CARRIÓN JARAMILLO.- IRENE MIREYA CARRIÓN  
14 LARREÀTEGUI.- VICENTE AGUSTO CASTILLO CASTILLO.- LUIS FERNANDO  
15 CUENCA HERRERA.- ROBERTO CARLOS CUENCA HERRERA.- SIXTO GONZALO  
16 CUENCA HERRERA.- VERÓNICA DEL CISNE CUENCA HERRERA.- VÍCTOR HUGO  
17 CUENCA HERRERA.- ZOILO GONZALO CUENCA HURTADO.- MILTON ROBERTO  
18 GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- MARÍA OLIVIA HERRERA MOROCHO.- DELIA MARTHA  
19 JAPÓN JAPÓN.- FREDDI EDUARDO JARAMILLO JARAMILLO.- EDWIN MAURICIO  
20 LOJÁN HERRERA.- JOSÉ LORENZO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- JOSÉ FABRICIO  
21 MARTÍNEZ RÍOS.- ALFREDO ENRIQUE ZÚÑIGA SUÁREZ.-El Notario: Dr. Eduardo  
22 Beltrán Beltrán., NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

23 DOCUMENTOS

24 HABILITANTES:



25  
26  
27  
28



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 003-CJ-011-2010-CNTTTSV**

**CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO URITUSINGA TURIS S.A.**", con domicilio en la parroquia El Tambo, Cantón Catamayo, Provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Que, la Compañía en Formación en la escritura definitiva, deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que textualmente señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El Objeto Social de la Compañía deberá decir:**

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial de Turismo a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*



**RESOLUCION No 003-CJ-011-2010-CNTTTSV**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 029-DAJ-011-2010-CNTTSV, de fecha 19 de enero del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO URITUSINGA TURIS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

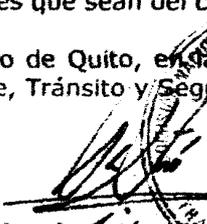
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14) de su Reglamento Aplicativo.

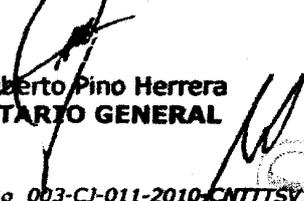
**RESUELVE:**

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO URITUSINGA TURIS S.A.**", con domicilio en la parroquia El Tambo, Cantón Catamayo, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 26 días del mes de diciembre del 2010

  
Ricardo Antón Mairalla  
DIRECTOR EJECUTIVO

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Gilberto Pino Herrera  
SECRETARIO GENERAL

Pcv.

RESOLUCION No 003-CJ-011-2010-CNTTSV



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**  
**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 200,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO URITUSINGA TURIS S.A..”**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

Carrion Jaramillo Carlos Alberto	\$ 5,00
Carrion Larreategui Irene Mireya	\$ 5,00
Castillo Castillo Vicente Augusto	\$ 5,00
Cuenca Herrera Luis Fernando	\$ 5,00
Cuenca Herrera Roberto Carlos	\$ 5,00
Cuenca Herrera Sixto Gonzalo	\$ 5,00
Cuenca Herrera Verónica del Cisne	\$ 5,00
Cuenca Herrera Víctor Hugo	\$ 5,00
Cuenca Hurtado Zoilo Gonzalo	\$ 60,00
Gonzalez Gonzalez Milton Roberto	\$ 5,00
Herrera Morocho Maria Olivia	\$ 5,00
Japón Japón Delia Martha	\$ 5,00
Jaramillo Jaramillo Freddy Eduardo	\$ 5,00
Loján Herrera Edwin Mauricio	\$ 5,00
Martínez Martínez Jose Lorenzo	\$ 5,00
Martínez Rios Jose Fabricio	\$ 5,00
Zúñiga Suárez Alfredo Enrique	\$ 65,00

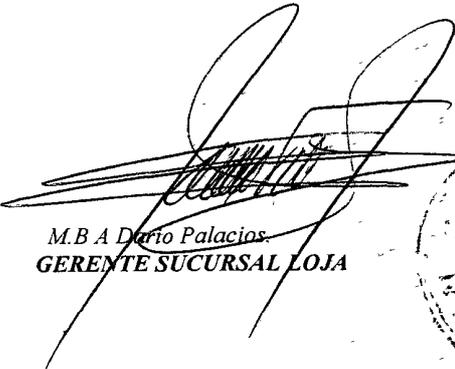
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda

Loja, 25 de Marzo de 2010

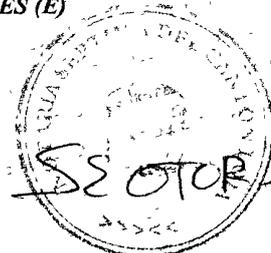
Atentamente,  
BANCO DEL AUSTRO S.A.



M.B.A. Darío Palacios  
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. Jose Zúñiga  
JEFE DE OPERACIONES (E)



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPPLICADO,  
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA  
DE SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN  
SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
*Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán*  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Telf. 2560285



**RAZON:** Para los fines legales consiguientes,

**DOY FE:** Que la señora *Intendenta de Compañías de Loja*, mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.10.0101 de fecha 23 de Abril del 2010, APROBO la **CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE TURISTICO URITUSINGA TURIS S.A.**, particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Abril 29 del 2010

  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
*Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán*  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Telf. 2560285





# Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

.....  
=====

Dr. Wilman Bustamante Cueva  
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

## CERTIFICADO :

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Cristina Guerrero Armijos, Intendente de Compañías de Loja, en el artículo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.10. 0101, procedo a inscribir La escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO "URITUSINGA TURIS" S.A., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número CINCO (5) repertorio número CUARENTA Y CUATRO (44), conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 23 de abril de 2010.

Catamayo, 03 de mayo de 2010

Dr. Wilman Bustamante Cueva  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador





OFICIO No. SC.DIC.L.10.0364

Loja, 23 ABR. 2010

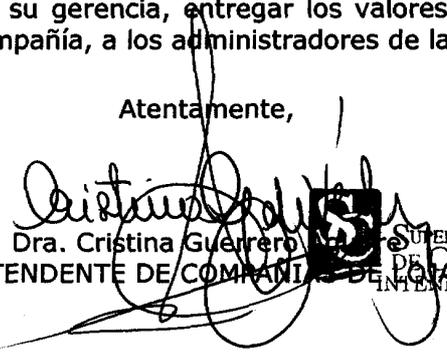
Señores  
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO URITUSINGA TURIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA